

ANUNCIO

BOLETÍN N° 171 - 28 de agosto de 2025

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

RESOLUCIÓN 501/2025, de 19 de agosto, del director gerente del Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física, por la que se procede de oficio, a la corrección del error detectado en la Resolución 17/2025 por la que se convocan los XXXIX Juegos Deportivos de Navarra, se aprueban los criterios básicos que regulan el desarrollo de la competición, el texto de los convenios de colaboración a suscribir con las federaciones deportivas, y se aprueba el gasto para hacer frente a la actividad a desarrollar.

RESUELVO:

1.º Modificar el número de la Resolución 17/2025, de 17 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 162, de 14 de agosto de 2025, rectificando el error de manera que:

Donde dice "Resolución 17/2025 de 17 de julio", debería decir "Resolución 483/2025 de 17 de julio".

2.º Incluir el texto de los anexos a continuación de la resolución.

3.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, puede interponerse recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de la firma del director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar esta resolución a la Sección de Promoción Deportiva, a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física y a la Sección de Administración y Gestión y su Negociado de Gestión Económico-Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de agosto de 2025.—El director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, Jorge Aguirre Oviedo.

ANEXO I.–NORMATIVA JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA 2025-2026

1.–Introducción y marco legal.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (INDAF), convoca para el curso escolar 2025-2026 la XXXIX edición de los Juegos Deportivos de Navarra (JDN), que constituyen la única competición oficial en Navarra para deportistas en edad escolar. Esta normativa general establece los criterios básicos de participación y organización.

La organización corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, a través del INDAF, junto con las federaciones deportivas de Navarra y entidades locales de Navarra, conforme al Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, y a la Ley Foral 15/2001 del Deporte de Navarra, en sus artículos 3, 6 y 14.

2.–Ámbito de aplicación.

Los Juegos Deportivos de Navarra se desarrollarán en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y, con carácter general, durante el tiempo no lectivo, principalmente los sábados por la mañana.

Constituyen la única competición oficial que determina a los campeones y campeonas navarros/as de las distintas modalidades deportivas y categorías convocadas (alevín, infantil, cadete, juvenil). Cualquier otra actividad deportiva ofertada por las federaciones deportivas deberá contar con el visto bueno del INDAF.

3.–Objetivos del programa.

El programa persigue los siguientes fines:

–Posibilitar la participación deportiva de toda la población navarra en las categorías y modalidades deportivas convocadas, incidiendo en el carácter educativo y en el fomento de los valores del deporte a través de la coordinación y supervisión de las personas delegadas de protección de la entidad deportiva.

–Favorecer una actividad deportiva inclusiva sin discriminar a los/las participantes por: razón de sexo, etnia, ideología, diversidad funcional o cognitiva, religión, nivel de rendimiento, orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

–Ofertar actividades físicas y deportivas diversas que promocionen el deporte femenino y que se organicen bajo parámetros de igualdad.

–Promocionar modalidades deportivas con escasa implantación o de carácter lúdico en estas edades.

–Promocionar la realización de pruebas de competición y actividades deportivas mixtas e inclusivas.

–Fomentar y reconocer actuaciones y gestos de juego limpio, respeto, inclusión, igualdad, superación y compañerismo.

4.–Coordinación INDAF - federaciones deportivas.

La organización de los JDN corresponde al INDAF, quien delega la organización general a las federaciones deportivas de Navarra, siendo necesaria la coordinación y colaboración entre INDAF y cada una de las federaciones participantes.

a) Convenio de colaboración.

El INDAF firmará con cada federación el convenio que se recoge como anexo II para garantizar la correcta organización de los Juegos Deportivos de Navarra, estableciendo las condiciones legales, técnicas y económicas de la colaboración y las responsabilidades de las partes, asegurando transparencia y eficacia en la gestión. La firma del convenio por ambas partes es requisito indispensable para participar en el programa de los JDN.

Cualquier cambio que se produzca en el programa deportivo, reglamento o calendario de la actividad deberá ser notificado y contar con el visto bueno del INDAF. Además, cuando esa modificación supusiera un gasto extraordinario no contemplado en el convenio, la solicitud deberá ser remitida dentro del periodo de facturación anterior a su celebración, e igualmente deberá contar con el visto bueno antes de su celebración del INDAF.

Se informará al INDAF por correo electrónico jdn@navarra.es de la realización de finales.

b) Comité de organización y de seguimiento.

–Comité de Organización: un único comité para todos los deportes conformado por representantes del INDAF, federaciones y entidades locales. Se encargará de velar por el desarrollo general del programa y estará compuesto por:

- Cuatro representantes del INDAF: la jefa de la Sección de Promoción Deportiva, el jefe del Negociado de Juegos Deportivos y 2 personas de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física.
- Dos representantes de las federaciones deportivas: uno/a en representación de los deportes individuales y otro/a en representación de los deportes de equipo, a propuesta de las propias federaciones deportivas.
- Dos personas en representación de las entidades locales, a propuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

El comité de organización deberá reunirse al menos una vez a lo largo de la edición del programa.

–Comité de Seguimiento: uno por cada modalidad deportiva, que estará compuesto por tres representantes del INDAF (la jefa de la Sección de Promoción Deportiva, el jefe del Negociado de Juegos Deportivos y un/a técnico/a de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física) y dos personas de la federación correspondiente (la persona responsable de la coordinación del programa JDN y otra persona a determinar por la federación).

El comité deberá reunirse cuantas veces sea necesario, cuando las circunstancias lo requieran y a petición de cualquiera de las partes.

Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la organización general, desarrollo y evaluación de su modalidad Deportiva.

- Aprobación del Sistema de Competición, Reglamento Técnico y Disciplinario propuesto por las federaciones deportivas, garantizando que la deportividad está presente y se valora en el programa.
- Analizar las acciones antidisciplinarias excepcionales que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la actividad y proponer a los Comités Disciplinarios, si lo estiman conveniente, diferentes alternativas en el cumplimiento de las posibles sanciones deportivas que pudieran derivarse en tales casos.
- Autorizar la celebración de encuentros en terreno neutral por circunstancias del desplazamiento, siempre y cuando los equipos implicados estén de acuerdo.
- Solventar los problemas de relevancia que vayan surgiendo en el desarrollo óptimo del programa y de la calidad del mismo.

c) Proyecto deportivo y memoria final.

Las federaciones deportivas deben presentar:

- Un proyecto deportivo con al menos 20 días de antelación al inicio de la competición.
- Una memoria final dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la competición.

El INDAF proporcionará a las federaciones ambos modelos de proyecto y memoria final, que serán los que deban entregar en los plazos indicados anteriormente.

Todas las jornadas deberán realizarse dentro del periodo correspondiente a la XXXIX edición de los JDN, es decir, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, adaptando el calendario a las características de su modalidad deportiva.

d) Fomento de los valores.

Siendo los JDN una actividad deportiva dirigida a menores, el aspecto educativo y formativo debe ser pilar fundamental de la misma. Todos los agentes deportivos (federaciones, clubes, personal técnico, estamento arbitral, familias), deberán colaborar en la promoción de los valores y la prevención de la violencia en el deporte.

Las federaciones participantes se comprometerán a colaborar en todas aquellas acciones, planes y campañas impulsadas por el INDAF que estén dirigidas a estos fines. Así pues, el convenio recogerá en una de sus cláusulas el compromiso de cada federación con el fomento de los valores en los JDN atendiendo a los siguientes principios rectores, medidas y acciones.

Principios rectores:

- Fomentar entre sus participantes el respeto, la igualdad, el esfuerzo, la inclusión, la cooperación, el juego limpio y la deportividad.
- Garantizar entornos deportivos seguros, accesibles, inclusivos y libres de violencia o discriminación.
- Reforzar el papel del deporte como herramienta de transformación social, favoreciendo la cohesión y la igualdad de oportunidades.

Las federaciones se comprometerán a:

- Nombrar y colaborar con la Persona Delegada de Protección.
- Participar en formaciones en valores organizadas o reconocidas por el INDAF.
- Hacer extensible este compromiso a todos los agentes deportivos: cuerpos técnicos, estamentos arbitrales, deportistas y familias.
- Fomentar la incorporación, presencia, participación y continuidad de las menores en el deporte.
- Promover la práctica deportiva mixta e inclusiva.
- Colaborar con los Comités de Seguimiento en la gestión de conductas contrarias a los principios del programa.
- Participar activamente en campañas, acciones y planes promovidos por el INDAF vinculados al fomento de valores y la prevención de la violencia en el deporte.

Entre otras, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Colaborar en la difusión y promoción de la Campaña de valores en el deporte del INDAF.
- Proponer candidatos/as a los "Premios Nagus a los valores del deporte", que reconocerán comportamientos ejemplares, tanto individuales como colectivos, como parte de la ceremonia de clausura de cada edición.
- Monitorizar las expresiones violentas en el deporte.

La entidad firmante asumirá que el incumplimiento reiterado o grave de este compromiso podrá dar lugar a propuestas de sanción o exclusión del programa por parte del INDAF.

e) Entornos deportivos seguros.

Las federaciones deportivas y clubes deportivos participantes en los JDN en colaboración con el INDAF deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Para garantizar entornos deportivos seguros, las federaciones estarán obligadas a:

- Designar la figura de persona Delegada de Protección (DP).
- Recabar los datos de las personas delegadas de protección de todos sus clubes y facilitar dicha información al INDAF antes del comienzo de cada temporada. Las Federaciones deportivas no permitirán la inscripción en el programa de los JDN de equipos o deportistas que pertenezcan a clubes que no tengan designada a la persona Delegada de Protección de la entidad. Además, si una vez iniciado el programa se dieran cambios en la designación de la persona DP, la federación deberá informar al INDAF.
- Publicar y aplicar el Protocolo de Actuación Frente a la Violencia en la Infancia y la Adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio para la Comunidad Foral de Navarra aprobado mediante resolución 84/2023, de 8 de marzo del director gerente del INDAF.

–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos. Las federaciones deportivas participantes garantizarán que todas las personas integradas en la federación o contratadas por ella, que realizan funciones relacionadas con el programa de los JDN y tengan contacto con personas menores de edad, están en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. La federación deportiva no autorizará la inscripción o la participación de ningún equipo hasta que el club participante cumpla con este requisito.

Además, los partidos/jornadas podrán detenerse y/o suspenderse cuando no se den las condiciones adecuadas para la práctica deportiva respetuosa y segura. Para ello, tal y como se establece en el apartado 9.a) de la presente normativa, las federaciones deportivas deberán establecer de manera clara y detallada dentro de su normativa, el procedimiento para detener/suspender el juego indicando la persona o personas con autoridad para ejecutar estas medidas (juez/a, árbitro/a, Delegado/a de Valores, Delegado/a de Protección).

El INDAF ofrecerá formación específica en prevención de la violencia dirigida a técnicos/as, entrenadores/as y responsables de club.

–Persona Delegada de Protección (DP).

Es la figura designada por cada federación y club, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuya función principal es garantizar la seguridad y protección de los y las menores de edad en el desarrollo de la actividad deportiva. Será responsable de aplicar los protocolos de prevención, detección e intervención ante posibles situaciones de riesgo, así como de actuar como interlocutora entre la organización, los equipos y las familias en materia de protección.

La figura del Delegado o la Delegada de Protección recogerá tanto las incidencias o conflictos como los gestos ejemplares de deportividad, y posteriormente, se comunicarán por correo electrónico al Negociado de Juegos Deportivos del INDAF: jdn@navarra.es y a la Oficina de Mediación del INDAF: mediaciondeportiva@navarra.es.

Los comportamientos ejemplares recogidos por la persona DP podrán ser tenidos en cuenta y reconocidos en los "Premios Nagus a los valores del deporte".

En los casos en los que los incidentes sean notoriamente antideportivos o, por el contrario, de deportividad ejemplar, la comunicación se realizará en el plazo máximo de 48 horas, desde que se produzcan.

–Persona Delegada de Valores en el Terreno de juego (DVT).

Persona acreditada por el INDAF para velar, durante el desarrollo de las competiciones, por el cumplimiento de los principios rectores del programa, tales como el respeto, la igualdad, la inclusión y el juego limpio. Tendrá funciones de observación activa, intervención preventiva ante conductas contrarias a dichos principios, y cumplimentación de actas sobre incidencias y comportamientos ejemplares, que se remitirán al Negociado de Juegos Deportivos para su análisis y, en su caso, aplicación de medidas.

Los comportamientos ejemplares recogidos por la persona DVT podrán ser tenidos en cuenta y reconocidos en los "Premios Nagus a los valores del deporte".

5.–Aspectos organizativos.

Las actividades de los XXXIX JDN se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, adaptando el calendario a las características de cada modalidad deportiva.

a) Jornada inaugural y de clausura.

Con el objeto de reforzar el carácter vertebrador, educativo y territorial del programa de JDN, se establecerá la realización de una jornada inaugural y una jornada de clausura en la que se contará con la presencia de las federaciones participantes.

–Jornada inaugural.

El evento deportivo inaugural se celebrará preferentemente en horario de mañana, en un sábado comprendido entre los meses de septiembre y octubre. La sede de esta jornada será rotatoria y se designará anualmente en función de la disponibilidad de instalaciones deportivas adecuadas y de la capacidad de acogida de las modalidades participantes.

La jornada inaugural incluirá, como elementos fundamentales un desfile de representación de las distintas modalidades deportivas integradas en el programa y la organización de jornadas de competición y/o exhibición deportiva.

–Jornada de clausura.

El acto de clausura tendrá lugar al término de la temporada, preferentemente en sábado por la mañana, dentro del periodo comprendido entre los meses de mayo y junio. Su ubicación será también rotatoria y se determinará conforme a los mismos criterios organizativos y logísticos que la jornada inaugural.

Este acto podrá contemplar la celebración de fases finales de competición y/o actividades de exhibición de las diferentes modalidades y la entrega de reconocimientos de los "Premios Nagus a los valores del deporte", tales como el respeto, el esfuerzo, el compañerismo, la inclusión y el juego limpio.

b) Instalaciones deportivas.

Todas las entidades participantes (federaciones deportivas, clubes y entidades locales) colaborarán en el programa facilitando el uso de las instalaciones necesarias para su desarrollo.

Las instalaciones deportivas deberán reunir las características necesarias para el desarrollo de la modalidad deportiva correspondiente y cumplirán con lo establecido en las normas de las

autoridades sanitarias y del INDAF.

El uso correcto de las instalaciones será responsabilidad de los equipos y deportistas participantes.

c) Desplazamientos.

El INDAF determinará un programa de desplazamientos adaptados, en la medida de lo posible, a las características y circunstancias de cada modalidad deportiva.

Las federaciones deportivas informarán a los/as participantes de su existencia en el momento de la inscripción en las disciplinas incluidas en los Juegos Deportivos de Navarra, significándoles que no es un derecho inherente a la participación en dicho programa.

Las solicitudes de transporte de las federaciones, con carácter general, deberán cumplir con los siguientes mínimos para ser atendidas:

- Al menos 30 deportistas para los deportes individuales.
- Al menos 3 equipos para los deportes de equipo.
- Al menos 50 kilómetros de desplazamiento teniendo en cuenta el viaje de ida y el de vuelta.

El servicio de transportes se realizará, con carácter general, en autobuses de 55 plazas.

Cuando se prevea un número de plazas superior, las solicitudes de transporte se atenderán siempre y cuando:

- La empresa que realiza el servicio en la ruta para la que se solicita el servicio disponga de autobuses con el número de plazas requerido.
- El Negociado de Juegos Deportivos de Navarra, atendiendo a criterios técnicos y económicos, considere viable su programación.

El disfrute del servicio de transporte de los JDN está sujeto a las siguientes especificaciones:

1. Presencia necesaria, con cada grupo/equipo y durante todo el desplazamiento, de, al menos, una persona responsable, acreditada por el club y mayor de edad.
2. Obligación del grupo/equipo de informarse semanalmente del plan de desplazamientos establecido, a través de la consulta habilitada en internet:

<https://administracionelectronica.navarra.es/TransporteDeportistas.Internet/>

Con carácter general el plan de desplazamientos podrá consultarse a partir de las 15:00 horas del miércoles. Además, deberá consultarse a partir de las 15:00 horas del viernes ya que puede sufrir cambios hasta ese momento.

3. El servicio deberá utilizarse tanto para el viaje de ida como para el viaje de vuelta.
4. Si un grupo/equipo que haya previsto la utilización del servicio decide no hacer uso de éste, deberá notificarlo a la federación correspondiente con, al menos, cinco días de antelación a la

fecha en la que esté señalada la actividad deportiva a realizar.

5. Las y los gestores del programa podrán establecer medidas adicionales para un correcto funcionamiento del servicio.

6. Incumplimientos: serán consideradas como incumplimiento las siguientes situaciones:

–Comunicar que no se va a utilizar el transporte con menos de cinco días de antelación a la fecha en la que esté señalada la actividad deportiva a realizar, salvo causa justificada.

–Utilizar el autobús solo en el viaje de ida y no en el de vuelta.

–No utilizar el autobús programado, salvo causa justificada.

–Ocasional desperfectos en el vehículo con el que se realiza el servicio.

–Mostrar conductas graves de falta de respeto durante el servicio, con la persona que conduce el vehículo o con el resto de las personas que viajan.

A este respecto, el grupo/equipo que incurra en alguno de los supuestos anteriores, podrá perder, previa valoración por el Comité de Seguimiento del programa JDN de las causas alegadas, tanto el derecho a utilizar el transporte organizado, como la indemnización por desplazamiento en vehículos particulares que se refiere en los párrafos siguientes.

Cuando no puedan atenderse las solicitudes de desplazamiento de los grupos/equipos dentro del referido programa, podrá indemnizarse, sólo para las modalidades deportivas autorizadas, el desplazamiento en vehículos particulares. En esos casos, la cantidad a abonar será de 0,12 euros/km, siempre que el trayecto entre ida y vuelta sea superior a 50 km.

El INDAF, abonará a la federación la cantidad debidamente justificada y será ésta la encargada de hacer llegar a cada club la cantidad que le corresponda por los desplazamientos realizados en vehículos particulares.

Dentro del programa no se contemplan gastos de desplazamiento para árbitros/as, ni para personal técnico o de cargos de la federación deportiva. Estos podrán utilizar el servicio de transporte organizado por el INDAF previa solicitud y siempre y cuando existan plazas disponibles en los autobuses programados.

d) Trofeos, medallas, txapelas y reconocimientos.

El INDAF propondrá el número y el modelo de los trofeos, medallas, txapelas y reconocimientos que se entreguen en los JDN en las diferentes finales que se celebren, así como el protocolo y decoración específica de las mismas. Las federaciones deportivas solicitarán por correo electrónico (jdn@navarra.es) las necesidades al INDAF como mínimo con 20 días de antelación a la fecha prevista de entrega, utilizando el modelo establecido.

Con carácter general:

–En las modalidades/especialidades de equipo se concederán trofeos y medallas a los tres primeros equipos clasificados de primera categoría, excepcionalmente y previa autorización del INDAF se podrá entregar trofeos y medallas a los cuartos equipos clasificados.

–En modalidades/especialidades individuales se concederán medallas a los/las tres primeros/as deportistas clasificados/as de la categoría y modalidad, excepcionalmente y previa autorización del INDAF se podrá entregar trofeos y medallas a los/as cuartos/as deportistas clasificados/as.

Se atenderá igualmente las singularidades de aquellas modalidades deportivas como Pelota, Ciclismo, Herri Kirolak y otras que reconocen a los/as primeros/as clasificados/as con prendas distintivas específicas diferentes a las anteriores, como por ejemplo txapelas.

En el caso de no finalizar el programa deportivo previsto se podrá solicitar la entrega de medallas, previa presentación de un informe especificando el número de jornadas realizadas del total de las previstas en el programa y la normativa aplicada para establecer el pódium, con el visto bueno de los clubes participantes y del INDAF.

e) Asistencia sanitaria y seguros.

Las federaciones deportivas incluirán en las hojas de inscripción una casilla en la que se refleje el tipo de seguro del/a deportista (Seguridad social, MUFACE, etc.).

La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva de los/las participantes en todas las modalidades deportivas incluidas en los JDN, corresponderá con carácter general al aseguramiento sanitario de que disponga cada participante.

La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva de los/as deportistas pertenecientes a la seguridad social será prestada por el servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (O.F. 64/2003 de 15 de mayo).

En cuanto a la asistencia de los/as deportistas pertenecientes a algún régimen especial de aseguramiento (MUFACE, MUGEJU, ISFAS u otros), estos/as deberán cerciorarse de que las coberturas de su póliza contemplan la asistencia en el caso de accidente deportivo. En caso de que su póliza no contemple esta asistencia sanitaria, deberán contratar la misma por el sistema que les parezca oportuno.

La asistencia sanitaria y el seguro de accidentes establecidos en esta normativa que regula los JDN solo cubre la participación en los Juegos Deportivos de Navarra. La participación de los/as deportistas de JDN en otras competiciones requerirá que los/as participantes cuenten con un seguro que cubra los gastos de atención médica y accidente deportivo.

Con el fin de evitar las prefacturaciones de atenciones hospitalarias, las federaciones deportivas y los clubes participantes deberán informar a las/os deportistas, a sus familias y/o responsables legales sobre el procedimiento de asistencia sanitaria e incluirán en su web un acceso directo en la página principal, para la asistencia sanitaria de JDN, en la que se detallará con claridad el procedimiento que deberán seguir en caso de accidente los/as participantes en JDN.

Los/las participantes que utilicen los servicios hospitalarios como consecuencia de la práctica deportiva, deberán acreditar a su llegada al centro sanitario la condición de participantes en JDN, llevando la hoja de inscripción o la habilitación para participar que la federación deportiva correspondiente haya entregado.

El INDAF tendrá contratada una póliza de seguro de accidentes que cubra los riesgos de fallecimiento y/o pérdidas anatómicas y funcionales por accidente. La responsabilidad civil

derivada de la actividad programada, está incluida en la cobertura general de responsabilidad civil establecida por el Gobierno de Navarra (artículo 67 de la Ley Foral del Deporte de Navarra).

La federación deportiva podrá establecer la obligatoriedad de realizar reconocimientos médicos a las y los deportistas participantes en los JDN, con el visto bueno previo del INDAF y la aprobación de esta medida por la Asamblea General de la federación deportiva.

f) Protección de datos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), la organización adoptará las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos.

Según el artículo 13 del citado Reglamento, en las hojas de inscripción se deberá incluir la información básica sobre protección de datos indicando que el responsable de los datos personales es el director gerente del INDAF y la persona encargada del tratamiento la federación correspondiente. Además, se debe informar de la finalidad de la recogida de datos, la legitimación, los/as destinatarios/as, los derechos y un enlace donde consultar la información adicional, según lo establecido en la cláusula decimoséptima del anexo II.

g) Difusión y comunicación.

Al objeto de difundir y dar a conocer las diferentes modalidades deportivas de JDN, la organización podrá habilitar los medios necesarios para realizar grabaciones de video o fotografías durante el desarrollo de las actividades que, posteriormente, podrán ser publicadas en la página web y redes sociales de la federación deportiva participante y del INDAF, así como en otros medios de comunicación corporativos del Gobierno de Navarra. Las federaciones deportivas, en la inscripción a los JDN, deberán informar a las y los participantes de la toma y difusión de imágenes.

En toda información y comunicación referente a JDN, se emplearán los logotipos correspondientes al programa, indicándose asimismo los/as organizadores/as y colaboradores/as.

Las federaciones deportivas participantes en el programa se comprometen a utilizar en la papelería, carteles, medios de difusión y/o soportes publicitarios, e instalaciones la marca que determine el INDAF haciendo referencia al programa de JDN, especialmente en la realización de finales deportivas.

Las federaciones deportivas participantes, en función de los medios disponibles, atenderán los derechos lingüísticos de todas las personas en base a la normativa sectorial vigente.

Especialmente, en lo referido a comunicaciones escritas y documentación de JDN (hojas de inscripción y normativas de competición).

De igual manera en todas las comunicaciones y gestiones se utilizará el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género. Las actas de los JDN de las federaciones deberán estar redactadas en lenguaje inclusivo.

6.–Categorías y modalidades.

En el programa de JDN podrán participar deportistas escolarizados/as o con residencia en Navarra que pertenezcan a un club deportivo inscrito en el Registro del Deporte de Navarra (Sección de

entidades deportivas).

a) Categorías.

–"A" Alevín: 11-12 años. Nacidos/as 2014-2015.

–"I" Infantil: 13-14 años. Nacidos/as 2012-2013.

–"C" Cadete: 15-16 años. Nacidos/as 2010-2011.

–"J" Juvenil: 17-18 años. Nacidos/as 2008-2009.

Para la categoría juvenil será necesaria la solicitud y el visto bueno de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF previa valoración del Comité de organización de los JDN.

Las citadas edades y categorías podrán variar en función de las características y reglamentación de las diferentes modalidades deportivas, siempre y cuando sea notificado al INDAF y cuente con el visto bueno del mismo.

–"B" Benjamín: 8, 9 y 10 años (nacidos/as, 2016, 2017 y 2018), podrá incorporarse la categoría con el visto bueno del INDAF y siempre que se presente un proyecto de iniciación deportiva centrado en el desarrollo personal y social de las y los participantes y de acuerdo con los siguientes objetivos específicos determinados para esta categoría:

- Descubrir nuevas situaciones motrices y desarrollar las habilidades motrices básicas.
- Desarrollar habilidades sociales y los valores del deporte tales como el respeto, la honestidad, el juego limpio, el compañerismo y la superación.
- Fomentar el aspecto lúdico de la práctica deportiva valorando más el esfuerzo que el resultado.

Teniendo en cuenta los objetivos expuestos, se propone:

- Adaptar la normativa de juego (terreno de juego, duración, número de compañeros/as-adversarios/as, material, reglas).
- Establecer acciones orientadas a fomentar los valores en el deporte, el aspecto lúdico, la participación igualitaria y la equidad.

Además, las actividades deportivas que se desarrolle en esta categoría serán de carácter zonal y por proximidad geográfica; por lo tanto, no se contemplarán los gastos de desplazamiento.

Excepcionalmente, se podrán utilizar los desplazamientos programados en autobús si no supone modificación de la programación ni incremento del coste. En esta categoría no se publicarán los resultados ni las clasificaciones.

Como norma general, los JDN no contemplan la participación en el programa de deportistas nacidos/as con posterioridad al 2018. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF podrá establecer excepciones a esta norma previa solicitud motivada de la federación correspondiente.

Si por circunstancias excepcionales, no se pudieran realizar todas las actividades deportivas programadas, se atenderán preferentemente las correspondientes a las categorías de Infantil y

Cadete.

Podrán participar equipos, cuya composición sea mixta, cuando concurran circunstancias que lo aconsejen.

De la misma forma se podrá contemplar la participación de escolares con discapacidad en una categoría inferior a la que le corresponda por edad cuando ello facilite su adaptación e inclusión en esa competición, previa solicitud y con el visto bueno del INDAF.

El INDAF podrá avocar la competencia federativa de la expedición de las autorizaciones o licencias en aquellos casos en los que las federaciones deportivas, apoyándose en sus reglamentos técnicos, impidan la inscripción de los/as deportistas solicitantes que cumplan los requisitos de participación en el programa establecidos en la presente normativa reguladora.

Los aspectos no contemplados en la normativa general estarán regulados por los reglamentos técnicos de las respectivas federaciones deportivas.

b) Modalidades.

1. Actividades subacuáticas (natación con aletas).
2. Ajedrez.
3. Atletismo (campo a través y pista).
4. Automovilismo (karting).
5. Bádminton.
6. Baloncesto.
7. Balonmano (pista y playa).
8. Béisbol (béisbol y sófbol).
9. Ciclismo (BTT, carretera y pista).
10. Deportes adaptados.
11. Deportes de invierno (esquí de fondo).
12. Deportes de montaña y escalada (orientación, marchas reguladas, escalada y carreras por montaña).
13. Esgrima (florete, espada).
14. Fútbol (fútbol campo, fútbol sala).
15. Gimnasia (GAF, GAM, GR y parkour).
16. Golf (pitch and putt y campo).
17. Halterofilia.

18. Herri kirolak (Prueba combinada, soka tira y tronza).
19. Hípica (doma clásica y saltos).
20. Judo y D.A.
21. Kárate (kumite y kata).
22. Kick-boxing (kick-light).
23. Lucha.
24. Natación (natación, waterpolo y natación artística).
25. Pádel.
26. Patinaje (velocidad, artístico y hockey).
27. Pelota (pelota a mano, cesta punta, remonte, paleta goma, paleta cuero, pala corta, trinquete, frontball, frontenis y xare).
28. Pesca (pesca al coup, pesca a fondo).
29. Piragüismo (kayak y canoa).
30. Remo (yolas y remo olímpico).
31. Rugby.
32. Taekwondo (combate y técnica poomsae).
33. Tenis.
34. Tenis de mesa.
35. Tiro con arco (sala, aire libre y campo).
36. Triatlón (triatlón, duatlón, acuatlón).
37. Vela (optimis y windsurf).
38. Voleibol.

Las federaciones deportivas deberán favorecer entornos deportivos accesibles e inclusivos, facilitando la presencia de modalidades deportivas adaptadas y mixtas en sus jornadas.

Se podrán modificar o incluir modalidades o categorías cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen. Será necesaria la solicitud previa y autorización de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

c) Participación.

En el caso de deportes de equipo, el INDAF podrá autorizar la participación de deportistas que no cumplan con los requisitos de inscripción en los JDN en el caso de pertenecer a clubes de Navarra ubicados en zonas limítrofes a poblaciones vecinas y si esto facilita la participación de los mismos. El club deberá comunicar a la federación deportiva correspondiente esta circunstancia para que sea esta la que realice la solicitud de inscripción motivada a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física. Si la Subdirección autoriza la participación, la federación antes de realizar la inscripción en el programa, deberá solicitar a estos/as deportistas el seguro médico y de accidentes que se encargará de su atención en caso de lesión o accidente deportivo.

En el caso de deportes individuales, el INDAF podrá autorizar la participación de deportistas que no cumplan con los requisitos de inscripción en los JDN en el caso de pertenecer a clubes de Navarra ubicados en zonas limítrofes a poblaciones vecinas. El club deberá comunicar a la federación deportiva correspondiente esta circunstancia para que sea esta la que realice la solicitud de inscripción motivada a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física. Si la Subdirección autoriza la participación, la federación antes de realizar la inscripción en el programa, deberá solicitar a estos/as deportistas el seguro médico y de accidentes que se encargará de su atención en caso de lesión o accidente deportivo.

La inscripción en los JDN se realizará en la categoría y edad correspondiente a los/as participantes. Cuando un equipo tenga un nivel deportivo excepcional y haya ganado la liga correspondiente a su edad en la temporada anterior, podrá solicitar la inscripción en un grupo de competición de un año superior. Los equipos a los que se conceda esta medida, podrán seguir compitiendo con los equipos de un grupo de un año superior en temporadas sucesivas independientemente del puesto clasificatorio. La Federación, a petición del Club, será quien remita informe motivado al INDAF para solicitar o renovar esta medida. El INDAF, a través de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física, estudiará el informe y su idoneidad, dando el visto bueno a la solicitud/renovación de la aplicación de esta medida o denegándola.

Las normativas de competición deberán recoger medidas para asegurar un mínimo de participación a las y los deportistas. Para la categoría Benjamín, este aspecto quedará recogido además en su proyecto de iniciación deportiva.

En las categorías de Alevín, Infantil y Cadete la inscripción de deportistas de un año más a la categoría que les corresponde por edad podrá ser admitida siempre y cuando el club no tenga la posibilidad de ubicarlos en un equipo de la edad que les corresponda. La solicitud del club estará acompañada de un escrito firmado de renuncia expresa del equipo a cualquier clasificación. En la categoría de F8 Alevín y Fútbol 11 Infantil no podrán coincidir en el terreno de juego más de 3 deportistas de un año más a la categoría que les corresponde por edad. En la categoría de Fútbol 11 Cadete no podrá coincidir en el terreno de juego más de 2 deportistas de un año más.

En las modalidades de Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y siguiendo este criterio para otros deportes de equipo, no podrán coincidir en el terreno de juego más de 2 jugadores de un año más a la categoría que les corresponde por edad. El club deberá acreditar que las y los jugadores/as ya pertenecían al club en la edición anterior.

Los clubes que tengan convenios de filialidad podrán participar y coincidir en la misma categoría/grupo con sus respectivos equipos, siempre y cuando no haya más de un grupo en la categoría de la misma zona geográfica. No obstante, si se diera el caso de coincidir en el mismo

grupo/categoría, deportivamente funcionarán como clubes independientes, no pudiendo el club patrocinador alinear jugadores/as del club filial en el transcurso de la competición. La federación deportiva correspondiente deberá comunicar al INDAF esta circunstancia y controlará las alineaciones de ambos equipos: filial y patrocinador.

Una vez iniciada la competición, el cambio de club de un/a deportista se permitirá si se dieran circunstancias excepcionales, y cuando estuviera abierto el periodo de inscripción y el equipo receptor fuera del mismo nivel deportivo.

7.-Inscripciones y tasas.

Las federaciones deportivas de Navarra son, a efectos de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, entidades privadas de base asociativa sin ánimo de lucro que, además de sus funciones propias, ejercen por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral, entre otras, la expedición de licencias o habilitaciones para participar en competiciones oficiales no profesionales de ámbito navarro.

Teniendo en cuenta que los JDN, constituyen la única competición oficial de Navarra que determina a los/as campeones/as navarros/as de los deportes y categorías convocadas, y que para participar es necesario la expedición de la correspondiente licencia o habilitación, las tasas por la habilitación para participar en los JDN se abonarán por los/as participantes con carácter único, a las federaciones deportivas.

a) Procedimiento de inscripción.

Las federaciones deportivas establecerán los procedimientos de inscripción para participar en el programa de JDN.

La licencia o habilitación de los/as participantes se instrumentalizará del modo que establezca cada federación.

Cada federación deberá informar al INDAF del procedimiento de inscripción y habilitación establecido y contar con su visto bueno.

Las inscripciones se formalizarán por los clubes en las respectivas federaciones deportivas atendiendo a los procedimientos establecidos al efecto. Deberán incluir al menos:

–Los datos requeridos en los impresos habilitados a tal fin por la federación de todas las personas que vayan a participar en el programa. Incluyendo deportistas, delegados/as, entrenadores/as, árbitros/as y demás personal técnico.

–El abono de las tasas de inscripción de deportistas.

–El certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para entrenadores/as, árbitros/as y personal técnico. La acreditación del citado certificado deberá ser comprobada y custodiada por los clubes participantes en el programa. No se permitirá la inscripción del equipo si no se cumple este requisito.

–Los datos de la persona Delegada de Protección designada por el Club. Las federaciones deportivas no permitirán la inscripción de deportistas hasta que el club al que pertenecen tenga

designada a la persona Delegada de Protección.

Además, deberán cumplir con lo establecido en el punto 4.f) de la presente normativa en relación con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).

b) Tasas de inscripción.

Las tasas son:

–5 euros por deportista para modalidades con 3 jornadas o menos.

–7 euros por deportista para modalidades con más de 3 jornadas.

Los árbitros/as, delegados/as, entrenadores/as y personal técnico no abonarán tasas.

Finalizado el plazo de inscripción de cada modalidad, las federaciones deportivas participantes en el programa JDN, remitirán al INDAF mediante certificado del secretario/a de la federación deportiva, con el visto bueno del presidente/a de la misma, el número de deportistas participantes desagregado por sexos y el importe total abonado por los mismos/as en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa.

Esta tasa solo habilita para participar en los JDN, quedando al margen cualquier otra actividad deportiva federada. Una vez iniciada la competición, la suspensión del programa deportivo o la modificación del mismo, no implica devolución de tasas a los/as participantes.

Las inscripciones no podrán conllevar gastos superiores a las cuantías establecidas en la normativa de JDN. Si hubiera alguna excepción a esta norma debería solicitarse previamente de forma motivada y tener la autorización de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

c) Depósitos.

Las federaciones podrán solicitar depósitos en modalidades de equipo con calendario anual o cuadros eliminatorios para evitar abandonos prematuros que alteren y modifiquen la competición. Cuando el número de equipos de un club en la misma modalidad deportiva sea superior a dos, se abonará el doble de la cantidad establecida.

Los importes de los depósitos a abonar por los clubes son exclusivamente los establecidos en el cuadro adjunto; salvo modificación por el INDAF.

Ver tabla completa.

[Ver tabla completa](#)

MODALIDADES DEPORTIVAS	DEPÓSITO
Baloncesto 5X5	100 euros; 200 euros 3 equipos o más

Balonmano	90 euros; 180 euros 3 equipos o más
Fútbol (Sala)	90 euros
Fútbol (Campo)	90 euros
Fútbol 8 femenino	90 euros
Herri Kirolak	90 euros

La pérdida total del depósito por sanciones reglamentarias obliga a su reposición inmediata para que el equipo sancionado pueda continuar en competición. Concluida la misma, las federaciones deportivas acordarán la devolución y devolverán el importe del depósito a los clubes, previo descuento de las cantidades que reglamentariamente se hayan podido deducir.

d) Tarifa de arbitraje.

Los convenios firmados por INDAF y cada federación participante establecen unas tarifas en concepto de arbitraje. Cuando los arbitrajes de JDN se realicen con árbitros/as oficiales del Comité de árbitros de la federación correspondiente y los costes superen la tarifa establecida en el convenio, la federación podrá cobrar a los clubes a partes iguales la diferencia del coste si así ha sido aprobado en la Asamblea General de la Federación.

8.–Facturación y abono.

El INDAF se hará cargo del coste que suponga la actividad a realizar, en la forma y cantidades que se concreten en el convenio de colaboración específico entre el INDAF y la federación deportiva.

Las aportaciones del INDAF se harán efectivas previa presentación por la federación deportiva correspondiente, de la factura electrónica (FACe) concerniente a los gastos realizados de los diferentes conceptos y siempre referidos al período al que corresponden. Se adjuntará un anexo en el que se desglosarán y justificarán, en el mismo orden que figurarán en la factura, los conceptos a abonar en los términos que se indican en la letra b) del presente apartado.

a) Plazos.

El INDAF realizará abonos por períodos de actividad, concretando los mismos en cinco resoluciones que corresponderán a los períodos: octubre/diciembre, enero/febrero, marzo/abril, mayo/junio y julio/septiembre.

Para una gestión más eficaz, las federaciones deportivas deberán entregar las facturas electrónicas (FACe) antes del día 10 del mes siguiente, a excepción del período octubre-diciembre y el período mayo-junio, que deberá ser entregada inmediatamente después de la última jornada deportiva del período.

Las facturas de aquellas federaciones deportivas que no sean entregadas en tiempo y forma no entrarán dentro de la resolución de abono de gastos de ese periodo y serán incluidas en la siguiente resolución de abono, siempre y cuando pertenezcan al mismo ejercicio presupuestario y edición del programa.

b) Conceptos abonables y facturación.

Se abonarán pagos por los siguientes conceptos:

- Por organización y desarrollo de partido o jornada ordinaria celebrada.
- Por organización y desarrollo de las finales.
- Por servicios de atención sanitaria, (ambulancia, personal sanitario).
- Por servicios de transporte del material y montaje de pistas.
- Por desplazamientos de deportistas en coches particulares, solo en los casos autorizados según normativa.
- Por la presencia de la figura del Delegado/a de Valores en el Terreno de Juego (DVTs) en aquellas federaciones que participan en el proyecto y consensuado con el INDAF.

Las federaciones deportivas que tengan autorizada la figura de Delegado/a de Valores en el Terreno de Juego deberán incluir en la factura los gastos correspondientes a la presencia de los/as DVTs designados/as por el INDAF o por la propia federación deportiva con el visto bueno del INDAF.

Podrán abonarse gastos extraordinarios o no previstos, necesarios o imprescindibles para el desarrollo de la actividad con el visto bueno del INDAF. Se deberá hacer la solicitud de manera motivada a la unidad gestora del programa (Negociado de Juegos Deportivos de Navarra) antes de la realización del gasto y dentro del periodo de facturación anterior a su celebración.

Se adjuntará un anexo en el que se desglosarán y justificarán, en el mismo orden que figurarán en la factura, los conceptos a abonar en los siguientes términos:

- Organización y desarrollo de partido o jornada ordinaria celebrada: número de partidos o jornadas, lugar y fechas de su celebración en función de las diferentes categorías participantes en el programa, correspondientes a los gastos contemplados en el convenio de cada federación deportiva.
- Organización y desarrollo de las finales recogiendo el lugar y fecha de su celebración.
- Por servicios de la atención sanitaria: Objeto y fechas del servicio, entidad o personas que han prestado el servicio de ambulancias o personal sanitario en la actividad, coste del servicio y número de la factura correspondiente.
- Servicios de transporte del material y montaje de pistas: Objeto y fechas del servicio, entidad o personas que han prestado el servicio, coste del servicio y número de la factura correspondiente.

–Por desplazamientos de deportistas en coches particulares: Equipos y desglose del número de kilómetros realizados por cada uno de los equipos desplazados en coches particulares por jornada.

–Gastos extraordinarios o no previstos recogiendo: Objeto del gasto, entidad o personas que han prestado el servicio o han realizado el suministro, coste del servicio o suministro y número de factura correspondiente. Será requisito el visto bueno previo del INDAF.

De cada uno de los conceptos incluidos en la factura deberá presentar la federación deportiva los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el/la proveedor/a, ticket de compra adjunta a la factura, o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato. Deberán presentarse junto con la factura y anexos correspondientes del siguiente período de facturación, salvo en el caso de tratarse de la última factura de los JDN, en cuyo caso dispondrán las federaciones deportivas del plazo máximo de un mes desde que se haya realizado el pago correspondiente por parte del INDAF a la federación deportiva.

El coste del transporte organizado en autobús será abonado directamente por el INDAF a la empresa o empresas que presten el servicio a partir de la licitación pública del servicio en función del resultado de la misma.

El gasto por trofeos, medallas y txapelas será abonado directamente por el INDAF a la empresa o empresas que presten el servicio una vez adjudicado el suministro en función del resultado de la licitación pública del mismo.

Si por causas extraordinarias y ajenas a las federaciones deportivas, una vez iniciado el programa deportivo, se debiera de suspender, el INDAF podrá abonar a la federación la parte correspondiente a los gastos de administración y gestión establecidos en el convenio o en el desglose de los gastos por partido o jornada. La federación afectada deberá solicitar a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física de forma motivada la compensación de los gastos de administración y gestión de las jornadas suspendidas. Los/as gestores del programa valorarán las solicitudes presentadas y las cantidades a abonar.

Al objeto de poder realizar la programación prevista en todas y cada una de las modalidades contempladas en los XXXIX JDN, en el supuesto de que una vez finalizada la actividad prevista por una federación deportiva determinada y no habiendo agotado el crédito inicialmente asignado para la citada federación deportiva, así como la cuantía asignada a los gastos generales del programa (transporte, seguro, suministro de trofeos, medallas, txapelas y memoria) en caso necesario, estas cantidades no dispuestas podrán aplicarse para financiar gastos de la actividad realizada por cualquier otra federación deportiva participante siempre que los gastos realizados por dichas federaciones deportivas sean superiores a la cuantía inicialmente asignada, y se correspondan con gastos necesarios para el desarrollo del programa de JDN de dicha federación deportiva, o bien para otros gastos de carácter general, que no pueden ser asignados a una modalidad concreta y que serán abonados directamente por el INDAF al/a prestador/a del servicio.

9.–Normativa de competición.

La normativa de competición se basará en los reglamentos técnicos de cada federación, adaptados a la edad de los/as participantes y autorizados por el Comité de Seguimiento.

a) Encuentros.

Los partidos deberán celebrarse siempre. Los equipos no podrán alegar causa alguna para no celebrar el encuentro señalado si están presentes ambos equipos, y si las instalaciones reúnen las condiciones reglamentarias y de seguridad establecidas. La negativa a disputar el encuentro, por parte de alguno de los equipos, podrá ser considerada como incomparecencia.

Los encuentros finalizarán a la hora en que esté señalizado el comienzo del siguiente cuando tengan lugar en espacios deportivos compartidos con otros equipos.

Los partidos/jornadas podrán detenerse y/o suspenderse cuando no se den las condiciones adecuadas para la práctica deportiva respetuosa y segura. Para ello, las federaciones deportivas deberán establecer de manera clara y detallada dentro de su normativa, el procedimiento para detener/suspender el juego indicando la persona o personas con autoridad para ejecutar estas medidas (juez/a, árbitro/a, Delegado/a de Valores, Delegado/a de Protección).

b) Aplazamientos.

Podrán aplazarse encuentros cuando la solicitud se realice por escrito con al menos seis días de antelación a la señalización del mismo, con acuerdo escrito de ambos clubes e indicando la nueva fecha, lugar, hora, e instalación de juego del encuentro, y el órgano competente de la federación deportiva lo apruebe. El INDAF, podrá suspender total o parcialmente una jornada programada si concurriera causa de fuerza mayor lo que comunicará a los/as participantes a través de las respectivas federaciones deportivas.

La federación deportiva informará a los clubes participantes del protocolo de actuación establecido ante casos de inclemencias meteorológicas.

La federación deportiva tendrá previsto la posibilidad de suspensión de partidos como consecuencia de circunstancias excepcionales y su tratamiento a efectos de organización y clasificación deportiva.

c) Notificación de resultados e incidencias.

Salvo que esté regulado en el reglamento técnico de JDN, si no hubiese un/a árbitro/a federado/a, el equipo que juega en casa comunicará el resultado del encuentro a la federación deportiva correspondiente en el plazo máximo de 48 horas desde su celebración. Su incumplimiento conllevará una sanción, de acuerdo con lo establecido en el apartado "e" de las presentes normas (disciplina deportiva), para cada modalidad deportiva; su reiteración podrá alcanzar la exclusión de la competición.

La figura del Delegado o la Delegada de Protección del club recogerá tanto las incidencias o conflictos como los gestos ejemplares de deportividad, y posteriormente, se comunicarán por correo electrónico al Negociado de Juegos Deportivos del INDAF: jdn@navarra.es y a la Oficina de Mediación del INDAF: mediaciondeportiva@navarra.es.

En los casos en los que los incidentes sean notoriamente antideportivos o, por el contrario, de deportividad ejemplar, la comunicación se realizará en el plazo máximo de 48 horas, desde que se produzcan.

Siempre que sea posible, se incluirá en las actas de competición un espacio reservado para recoger observaciones tanto de las incidencias o conflictos como de los gestos ejemplares de deportividad del público, técnicos/as y deportistas.

d) Participación en campeonatos de España.

La inscripción y participación en los campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar, convocados por el Consejo Superior de Deportes, se realizará por las federaciones deportivas en la forma que lo determine la propia convocatoria y con el visto bueno del INDAF.

Los criterios de selección para la participación por selecciones autonómicas en edad escolar serán recogidos en los reglamentos técnicos de JDN antes del inicio de la temporada, no pudiendo ser modificados durante el transcurso de la misma. Estos criterios, deberán ser aprobados en las Asambleas Generales y estar publicados en la web de la federación correspondiente.

Los gastos derivados de la participación en los campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, serán atendidos a través de la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas.

La asistencia sanitaria y el seguro de accidentes establecidos en esta normativa que regula los JDN cubren exclusivamente la participación en los Juegos Deportivos de Navarra. La participación de los/as deportistas de JDN en otras competiciones requerirá que los/as participantes cuenten con un seguro que cubra los gastos de atención médica y accidente deportivo.

Las federaciones deportivas que participen en competiciones de ámbito superior al de Navarra, bien como deportistas, como clubes o por selecciones, y que hayan tenido su competición en JDN, deberán especificar en sus reglamentos los criterios de selección para la participación de sus deportistas en dichos campeonatos, así como prever las fechas del desarrollo de la competición en función de la convocatoria correspondiente.

e) Disciplina deportiva.

Dada la naturaleza formativa y educativa del programa, la imposición de sanciones por parte de los comités disciplinarios de cada federación deportiva, se aplicará teniendo en cuenta criterios educativos, preventivos y de ser necesario, restaurativos.

Se deberá tener en cuenta las posibles acciones reparadoras posteriores que pudiera realizar el o la deportista infractor/a. Las sanciones nunca deberán ser económicas, excepto en los casos que tengan como objetivo la compensación de los gastos ocasionados por la falta o infracción cometida, dedicándose dicha cuantía al pago de los daños ocasionados. Se evitará, en la medida de lo posible, las sanciones que impliquen una expulsión definitiva del programa de competición.

Cuando se detecten comportamientos antideportivos reiterados por parte de un mismo equipo o club, el Comité de seguimiento de la federación a la que pertenezca se reunirá y establecerá las medidas formativas/reparadoras/correctoras que estime oportunas. Estas medidas serán de

obligado cumplimiento para el equipo/club implicado. De no llevarse a cabo, el INDAF podrá imponer nuevas medidas y/o determinar su exclusión del programa.

10.–Calidad.

El INDAF solicita la colaboración de todos/as los/las participantes directos/as o indirectos/as para mejorar continuamente el programa.

Se habilitan canales para sugerencias y reclamaciones:

- Correo electrónico: jdn@navarra.es.
- Web: <https://www.deportenavarra.es> (castellano) y <https://www.deportenavarra.es/eu> (eusker).

11.–Gestión Ambiental y Sostenibilidad.

Los Acontecimientos deportivos que se organicen deberán velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y la ley foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.

Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental:

- No se permitirán envases de un solo uso para la distribución gratuita de bebidas, incluida el agua. En el caso de venta de bebidas, se implantarán alternativas a los envases de un solo uso.
- Se ofrecerá siempre la posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables para su consumo, de forma gratuita.
- No se permitirá la venta y distribución de vasos de un solo uso para bebidas. Los vasos reutilizables deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005, y además se deberán poner los medios necesarios para garantizar su recuperación y limpieza posterior.
- No se permitirá el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001.–
- La vajilla que se utilice deberá ser reutilizable o, en caso de que esto no sea posible, de material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001, a excepción de los vasos, que deberán ser reutilizables.

Se deberán colocar áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados, de acuerdo con las entidades locales correspondientes. Se deberá posibilitar la separación de al menos las siguientes fracciones de residuos: materia orgánica, envases ligeros (o envases y materiales en aquellas entidades donde este sea su sistema.

ANEXO II.–CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL GOBIERNO DE NAVARRA

(INDAF) Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE
..... PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS
XXXIX JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA (JDN)

En Pamplona, a

REUNIDOS/AS:

De una parte, Jorge Aguirre Oviedo, director gerente del INDAF, CIF Q-31-50025-I, del Gobierno de Navarra.

Y, de otra parte, don/doña
presidente/a de la Federación Navarra de CIF
.....

En virtud de las competencias que les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento,

EXPONEN:

1. El artículo 44.14 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra atribuye a la Comunidad Foral de Navarra competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Por Real Decreto 335/1986, de 24 de enero, se llevó a cabo la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de deportes a la Comunidad Foral de Navarra. Entre las funciones que se atribuyen a la Comunidad Foral figura expresamente la relativa a la promoción y organización de la actividad deportiva escolar.

Entre los objetivos de política deportiva de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, Artículo 3.s, figura el de promocionar el deporte base desde los niveles escolares y por encima de cualquier otra práctica deportiva, como núcleo fundamental para el desarrollo del deporte navarro en todos sus niveles.

Así mismo en el Artículo 6.2.g de la citada Ley Foral figura como competencia de la Administración deportiva de la Comunidad Foral, organizar o autorizar la organización de las competiciones deportivas oficiales de Navarra, en edad de escolarización obligatoria.

2. El Decreto 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del INDAF, establece que el Organismo Autónomo bajo la superior planificación, dirección y tutela de la titular del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, ejercerá las competencias que en materia de deporte corresponden al Gobierno de Navarra, con el alcance que establecen sus propios estatutos. Entre las funciones de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física está la organización y autorización para la celebrar las competiciones deportivas oficiales de Navarra cuyos participantes estén en edad de escolarización obligatoria, la promoción de la práctica de la actividad física y del deporte como opciones de tiempo libre y hábito de salud.

3. Los XXXIX JDN aglutinan como competición oficial en el ámbito de la Comunidad Foral a aquella actividad y manifestación deportiva realizada por participantes en categoría alevín, infantil, cadete y juvenil, con carácter general, durante el período de tiempo no lectivo. Marco básico que

ha venido ejecutándose y asentándose en las ediciones anteriores y en el que por la propia naturaleza deportiva de la actividad desarrollada deben participar e intervenir en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, las federaciones deportivas.

La organización de estos JDN corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, a través del INDAF, conjuntamente con las federaciones deportivas de Navarra en las que se delega su organización general.

A tales efectos y por lo expuesto, establecen el siguiente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.–La Federación Navarra de , acepta en toda su extensión la convocatoria y normativa de los XXXIX JDN aprobada por Resolución /2025 de de, del director gerente del INDAF, que forman parte integrante del presente convenio, y asume las labores necesarias para la realización de las competiciones programadas en dicha convocatoria.

Segunda.–El INDAF se hará cargo del coste que suponga la actividad a realizar, en la forma y cantidades que se concreten en el convenio de colaboración específico entre el INDAF y la federación deportiva. Se abonarán pagos por los siguientes conceptos:

- Por organización y desarrollo de partido o jornada ordinaria celebrada euros por partido o jornada/número de jornadas.
- Por organización y desarrollo de la/s final/es euros por final/número de finales.
- Por servicios de la atención sanitaria (ambulancia, personal sanitario) euros/o el coste del servicio justificado/número de ambulancias.
- Por servicios de transporte del material y montaje de pistas euros/o el coste del servicio justificado/número de montajes.
- Por desplazamientos autorizados de deportistas en coches particulares (0.12 céntimos de euros por km y a partir de 50 km).
- Por la presencia de la figura del delegado/a de Valores en aquellas federaciones que participan en el proyecto consensuado con el INDAF.

En documento anexo al convenio se justifican los importes aplicados a cada concepto con imputación de gasto.

Otros gastos de carácter general:

- El coste del transporte organizado en autobús será abonado directamente por el INDAF a la empresa o empresas que presten el servicio a partir de la licitación pública del servicio en función del resultado de la misma.
- El gasto por trofeos, medallas, txapelas y reconocimientos será abonado directamente por el INDAF a la empresa o empresas que presten el servicio una vez adjudicado el suministro en

función del resultado de la licitación pública del mismo.

–Los gastos de retransmisión de finales serán abonados por le INDAF directamente a la empresa o empresas que presten el servicio a partir de la licitación pública del servicio en función del resultado de la misma.

Transporte organizado en autobús.

–Compromisos del INDAF.

1. Facilitar a todos/as los/as participantes el desplazamiento en transporte organizado en las condiciones establecidas en la convocatoria de los JDN.
2. Con carácter general, planificar los viajes semanales para los martes de cada semana antes de las 14:00 h. Los planes provisionales estarán a disposición de las personas interesadas (a través de la consulta en internet) una vez sean confirmados por las empresas de transporte.
3. Con carácter general, los planes de viaje pasarán a ser definitivos los jueves de cada semana a partir de las 14:00 h.

Las consultas relacionadas con los viajes se realizarán a través de internet por medio del siguiente enlace:

<https://www.deportenavarra.es/es/autobuses-juegos-deportivos#tit>

–Compromisos de las Federaciones Deportivas.

1. Realizar los calendarios de competición teniendo en cuenta el aprovechamiento de los autobuses en los desplazamientos.
2. Presentar semanalmente, el viernes anterior a aquella semana en que se desarrollará la actividad, propuesta de los desplazamientos previstos a realizar en su modalidad.
3. Informar a los equipos y clubes del procedimiento para consultar los viajes y la obligación de hacer una última consulta el viernes a partir de las 15:00 h.
4. Trabajar con el INDAF y con los/as responsables de los clubes para que en los desplazamientos en autobús el comportamiento de los/as participantes sea correcto y en el caso de incidencias se resuelvan de forma satisfactoria y se comuniquen a las personas responsables del INDAF. En caso de incidencias graves serán comunicadas de forma inmediata.

Tercera.–La solicitud de las necesidades de trofeos, medallas, txapelas y reconocimientos se realizará por correo electrónico (jdn@navarra.es) al INDAF con una antelación de al menos de 20 días a su entrega utilizando el modelo establecido. Se entregará trofeo y/o medalla a los tres primeros/as clasificados/as de cada categoría, sexo y especialidad, en las condiciones establecidas en la convocatoria de los JDN de acuerdo con el siguiente desglose:

[Ver tabla completa](#)

MODALIDAD DEPORTIVA	ESPECIALIDAD	CATEGORÍAS	TROFEO	MEDALLA	PUESTOS

Cuarta.–Las aportaciones del INDAF se harán efectivas previa presentación por la federación deportiva de la factura electrónica (FACe) incluyendo las pruebas deportivas realizadas correspondientes al período de los gastos presentados. Podrán abonarse gastos extraordinarios o no previstos, necesarios o imprescindibles para el desarrollo de la actividad con el V.º B.º del INDAF. Se deberá hacer la solicitud mediante registro dirigido a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física.

Las facturas recogerán las cantidades a abonar de los diferentes conceptos y el período al que corresponden.

Se adjuntará un anexo en el que se desglosarán y justificarán en el mismo orden que figurarán en la factura los conceptos a abonar, en los siguientes términos:

- Número de partidos o jornadas, lugar y fechas de su celebración en función de las diferentes categorías participantes en el programa.
- Finales, recogiendo el lugar y fecha de su celebración.
- Datos correspondientes a los servicios de atención sanitaria recogiendo: Objeto y fechas del servicio, entidad o personas que han prestado el servicio de ambulancias o personal sanitario en la actividad, coste del servicio, número de la factura correspondiente. Se adjuntará la factura de la entidad o persona que haya prestado el servicio.
- Datos correspondientes a los servicios de transporte del material y montaje de pistas recogiendo: Objeto y fechas del servicio, entidad o personas que han prestado el servicio, coste del servicio y número de la factura correspondiente. Se adjuntará la factura de la entidad o persona que haya prestado el servicio.
- Equipos y desglose del número de kilómetros realizados por cada uno de los equipos desplazados en coches particulares por jornada.
- Por la presencia de la figura del delegado/a de Valores en aquellas federaciones que participan en el proyecto piloto y consensuado con el INDAF.
- Datos correspondientes a los gastos extraordinarios o no previstos recogiendo: objeto del gasto, entidad o personas que han prestado el servicio o realizado el suministro, coste del servicio o suministro y número de factura correspondiente. Se adjuntará la factura de la entidad o persona que haya prestado el servicio o realizado el suministro. Estos gastos necesitarán autorización previa de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF en los términos que recoge el apartado 8.b) de la normativa.
- De cada uno de los conceptos incluidos en la factura deberá presentar la federación deportiva, los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor, ticket de compra adjunta a la factura, o

cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde que se haya realizado el pago correspondiente por parte del INDAF a la federación deportiva o junto con la factura y anexos correspondientes al siguiente periodo de la competición.

Quinta.–Los ingresos.

–En las modalidades de equipos, la relación de equipos, el número total de deportistas inscritos y el importe total abonado por los/as mismos/as en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa una vez finalizado el plazo de inscripción de la modalidad deportiva.,

–En las modalidades individuales, el número total de deportistas participantes y el importe total abonado por los/as mismos/as en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa una vez finalizado el plazo de inscripción de la modalidad deportiva.

–Todos los ingresos derivados, si los hubiere, de sanciones económicas procedentes del incumplimiento de la normativa de los JDN, tanto para modalidades de equipo como individuales una vez finalizada la actividad.

–Finalizado el plazo de inscripción de cada modalidad, las federaciones deportivas participantes en el programa JDN, remitirán al INDAF mediante certificado del secretario/a de la federación deportiva con el V.º B.º del /la presidente/a de la misma, el número de deportistas participantes y el importe total abonado por los/as mismos/as en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa.

–Las federaciones deportivas deberán ingresar en la Hacienda Foral de Navarra el importe total, una vez comprobado y validado por la Subdirección de Promoción Deportiva y la Actividad Física del INDAF. A tal efecto el INDAF les remitirá una carta de pago con las cantidades a ingresar.

–Las federaciones deportivas participantes en el programa JDN, deberán seguir el mismo procedimiento, una vez finalizada la actividad, con los ingresos derivados si los hubiere, de sanciones económicas procedentes del incumplimiento de la normativa de JDN.

Sexta.–Programa deportivo.

[Ver tabla completa](#)

MODALIDADES DEPORTIVAS	ESPECIALIDAD	CATEGORÍAS	AÑO DE NACIMIENTO	CALENDARIO GENERAL

Reglamento: la actividad deportiva a desarrollar se llevará a cabo con aplicación del reglamento particular que se adjuntará como anexo al presente convenio. En todo caso, se presentará con una antelación mínima de 20 días antes del inicio de la competición el proyecto deportivo a desarrollar

que incluirá los objetivos del programa que se detallan en la normativa, el reglamento técnico, la normativa de la competición, los plazos de inscripción, calendario de competición o de la actividad deportiva, todo ello en función de las categorías/edades y especialidades deportivas.

Para la presentación de esta documentación, así como para la entrega de la memoria final, el INDAF proporcionará ambos modelos de Proyecto y memoria respectivamente, que serán utilizados por las federaciones deportivas.

Todas las jornadas deberán realizarse dentro del periodo correspondiente a la XXXIX edición de los JDN.

El programa de JDN podrá verse modificado en relación a las categorías convocadas, modalidades, actividades a realizar, la duración de la competición inicialmente programada, el número de jornadas o en los diferentes conceptos de gastos a contemplar siempre en función del crédito presupuestario comprometido con la federación deportiva correspondiente para los XXXIX JDN, previa comunicación y autorización del INDAF.

Si se debiera suspender alguna actividad en un momento dado se podrá recuperar con el V.^o B.^º del INDAF y cuando se realice dentro del mismo año presupuestario y entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

En todo caso la aportación económica del INDAF no implicará subrogación del mismo en ninguna obligación que se derive de los XXXIX JDN.

Séptima.–Las federaciones deportivas participantes en el programa de JDN se comprometen a destinar las cantidades aportadas por el INDAF a los fines precitados para las que se conceden y a admitir y facilitar las comprobaciones requeridas, en su caso, por este último.

Octava.–En base a la normativa vigente por el que se regula el uso de las lenguas propias de Navarra en las Administraciones Públicas de Navarra y el Decreto Foral 257/2023 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para garantizar los derechos lingüísticos de todas las personas. Las federaciones deportivas participantes, en función de los medios disponibles intentarán garantizar los derechos lingüísticos de todas las personas en base a la normativa sectorial vigente. Especialmente en lo referido a comunicaciones escritas y documentación de JDN (hojas de inscripción y normativas de competición).

De igual manera en todas las comunicaciones y gestiones se utilizará el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género. Las actas de los JDN de las federaciones deberán estar redactadas en lenguaje inclusivo.

Novena.–La difusión publicitaria en los medios de comunicación social de toda la información que genera el programa deportivo es competencia exclusiva del INDAF.

Las federaciones deportivas participantes en el programa adquieren el compromiso de suministrar por el procedimiento y la periodicidad que se determine, los datos referentes a resultados, clasificaciones, señalamientos de la competición correspondientes a cada jornada, así como los incidentes notoriamente antideportivos, en el soporte informático propuesto por el INDAF, el lunes

siguiente a la celebración de cada jornada antes de las 20:00 horas, con el fin de canalizar toda la información que generan los JDN.

Décima.–Las federaciones deportivas participantes en el programa deberán hacer uso de los logos oficiales del Gobierno de Navarra (Decreto Foral 4/2016, modificado parcialmente por el Decreto Foral 8/2020) y del INDAF y de los propios del programa de los JDN, en la papelería, carteles, medios de difusión y/o soportes publicitarios, e instalaciones Además deberán solicitar autorización al INDAF en el supuesto de utilizar los diferentes diseños y dibujos en conjunto y los específicos que representan la modalidad deportiva en la imagen de los JDN.

La utilización de los citados diseños por parte de las federaciones deportivas sin la aprobación previa del INDAF, facultará a éste para resolver el presente Convenio, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponderle.

Decimoprimer.–Las federaciones deportivas participantes en el programa deberán posibilitar la participación inclusiva sin discriminar a los/las participantes por: razón de sexo, etnia, ideología, diversidad funcional o cognitiva, religión, nivel de rendimiento su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

En concreto, se deberá permitir y fomentar la participación de escolares sin excepción, contemplando todas aquellas medidas que fomenten la integración de escolares que tengan alguna discapacidad tanto si precisan de alguna adaptación como si no. Así mismo, se podrá contemplar la participación de escolares con alguna discapacidad en una categoría inferior a la que le corresponda por edad, cuando ello facilite su integración en esa competición, previa autorización del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

El proyecto deportivo elaborado y a desarrollar por la federación deportiva participante en los JDN tendrá especial sensibilidad hacia el fomento de los valores deportivos, el deporte femenino y se organizará bajo parámetros de igualdad de género.

En el marco de su participación en los Juegos Deportivos de Navarra, la federación firmante manifiesta su compromiso con el fomento de los valores educativos, sociales y éticos de este programa deportivo, y se obliga a cumplir los siguientes principios, medidas y acciones:

1. Principios rectores:

–Fomentar entre sus participantes el respeto, la igualdad, el esfuerzo, la inclusión, la cooperación, el juego limpio y la deportividad.

–Garantizar entornos deportivos seguros, accesibles, inclusivos y libres de violencia o discriminación.

–Reforzar el papel del deporte como herramienta de transformación social, favoreciendo la cohesión y la igualdad de oportunidades.

2. Medidas de aplicación:

–Nombrar y colaborar con la Persona Delegada de Protección.

–Participar en formaciones en valores organizadas o reconocidas por el INDAF.

- Hacer extensible este compromiso a todos los agentes deportivos: clubes, cuerpos técnicos, estamentos arbitrales, deportistas y familias.
- Fomentar la incorporación, presencia, participación y continuidad de las menores en el deporte.
- Promover la práctica deportiva mixta e inclusiva.
- Colaborar con los Comités de Seguimiento en la gestión de conductas contrarias a los principios del programa.
- Participar activamente en campañas, acciones y materiales promovidos por el INDAF vinculados al fomento de valores y la prevención de la violencia en el deporte.

3. Acciones:

- Colaborar en la difusión y promoción de la Campaña de valores en el deporte del INDAF.
- Participar en los "Premios Nagus a los valores del deporte", que reconocerán comportamientos ejemplares, tanto individuales como colectivos, como parte de la ceremonia de clausura de cada edición.
- Monitorizar las expresiones violentas en el deporte.

La entidad firmante asume que el incumplimiento reiterado o grave de este compromiso podrá dar lugar a propuestas de sanción o exclusión por parte del INDAF.

Decimosegunda.–El incumplimiento por parte de las federaciones deportivas participantes en el programa de lo establecido en las cláusulas de este convenio, facultará al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para resolverlo unilateralmente, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Decimotercera.–Se nombrará un único Comité de Organización para todos los deportes compuesto por:

- Cuatro representantes del INDAF: la jefa de la Sección de Promoción Deportiva, el jefe del Negociado de Juegos Deportivos y 2 técnicos/as de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física.
- Dos representantes de las federaciones deportivas:

- Uno/a en representación de los deportes individuales.
- Otro/a en representación de los deportes de equipo, a propuesta de las propias federaciones deportivas.

–Dos representantes de las entidades locales, a propuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Funciones:

- Velar por la organización general de la JDN.
- Participar en la elaboración de la normativa de juegos.
- Tomar acuerdos sobre aspectos generales de la organización de los JDN.

Decimocuarta.–Se establecerá un Comité de Seguimiento para cada federación deportiva, compuesto por:

1. Dos representantes de la federación deportiva navarra de:

–Persona responsable de la coordinación de los JDN de la federación deportiva navarra de

–El/ la ... (indicar cargo/puesto) de la federación deportiva navarra de.....

2. Tres representantes del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física:

–Jefa de la Sección de Promoción Deportiva.

–Jefe del Negociado de Juegos Deportivos.

–Técnico/a de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física.

Funciones:

- Velar por la organización general, desarrollo y evaluación de su modalidad Deportiva.
- Aprobación del Sistema de Competición, Reglamento Técnico y Disciplinario propuesto por las federaciones deportivas, garantizando que la deportividad está presente y se valora en el programa.
- Analizar las acciones antidisciplinarias excepcionales que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la actividad y proponer a los Comités Disciplinarios, si lo estiman conveniente, diferentes alternativas en el cumplimiento de las posibles sanciones deportivas que pudieran derivarse en tales casos.
- Autorizar la celebración de encuentros en terreno neutral por circunstancias del desplazamiento, siempre y cuando los equipos implicados estén de acuerdo.
- Solventar los problemas de relevancia que vayan surgiendo en el desarrollo óptimo del programa y de la calidad del mismo.

Se reunirá cuantas veces sea necesario, cuando las circunstancias lo requieran y a petición de cualquiera de las partes.

Decimoquinta.–La federación deportiva declara que todas las personas integradas en la federación o contratadas por ella, que realizan funciones relacionadas con el programa de los JDN y tengan contacto con menores, están en posesión del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. De igual manera, la federación se compromete a solicitar a los clubes participantes en el programa de los JDN, la declaración responsable de cumplir la citada normativa y a no autorizar la inscripción o la participación de clubes que no entregan la declaración responsable correspondiente.

Decimosexta.–Para garantizar entornos deportivos seguros, la federación se compromete a:

- Designar la figura de persona Delegada de Protección (DP).
- Recabar los datos de las personas delegadas de protección de todos sus clubes y facilitar dicha información al INDAF antes del comienzo de cada temporada. Las Federaciones deportivas no permitirán la inscripción en el programa de los JDN de equipos o deportistas que pertenezcan a clubes que no tengan designada a la persona Delegada de Protección de la entidad. Además, si una vez iniciado el programa se dieran cambios en la designación de la persona DP, la federación deberá informar al INDAF.
- Publicar y aplicar el Protocolo de Actuación Frente a la Violencia en la Infancia y la Adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio para la Comunidad Foral de Navarra aprobado mediante resolución 84/2023, de 8 de marzo del director gerente del INDAF. La federación deportiva en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establecerá el Protocolo de Actuación Frente a la violencia en la Infancia y la Adolescencia aprobado mediante resolución 84/2023, de 8 de marzo del director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la federación deportiva, nombra Delegado/a de Protección de la Federación a don/doña:

..... correo electrónico:
..... tfno:

La persona Delegada de Protección (DP, es la figura designada por cada federación y club, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuya función principal es garantizar la seguridad y protección de los y las menores de edad en el desarrollo de la actividad deportiva. Será responsable de aplicar los protocolos de prevención, detección e intervención ante posibles situaciones de riesgo, así como de actuar como interlocutora entre la organización, los equipos y las familias en materia de protección.

La figura del Delegado o la Delegada de Protección recogerá tanto las incidencias o conflictos como los gestos ejemplares de deportividad, y posteriormente, se comunicarán por correo electrónico al Negociado de Juegos Deportivos del INDAF: jdn@navarra.es y a la Oficina de Mediación del INDAF: mediaciondeportiva@navarra.es.

Los comportamientos ejemplares podrán ser tenidos en cuenta y reconocidos en los "Premios Nagus a los valores del deporte".

En los casos en los que los incidentes sean notoriamente antideportivos o, por el contrario, de deportividad ejemplar, la comunicación se realizará en el plazo máximo de 48 horas, desde que se produzcan.

Decimoséptima.–La federación deportiva se compromete a gestionar las inscripciones en el programa de los JDN de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), la organización adoptará las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física delega la organización de los Juegos Deportivos de Navarra a las federaciones deportivas participantes. Por ello la

Federación Navarra de es la "Encargada del Tratamiento" de los datos personales relacionados con el programa de los JDN. El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física es la entidad "Responsable del Tratamiento".

1. Objeto del contrato.

Mediante las presentes cláusulas se establecen las condiciones que habilitan a la Federación Navarra de (Encargada de Tratamiento), para el tratamiento, por cuenta del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (Responsable de Tratamiento), de los datos personales que se derivan de la organización y desarrollo de los XXXIX Juegos Deportivos de Navarra.

La Federación deportiva tratará en la medida en la que la ejecución lo haga imprescindible, datos personales de los que es responsable el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, como titular del programa.

Asimismo, se pretende con estas condiciones dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en adelante RGPD y 28 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDyGDD, delimitando las obligaciones del Responsable de Tratamiento y de la Encargada de Tratamiento.

El tratamiento que se efectúa consistirá en la recogida y tratamiento de datos personales de los/as menores participantes en el programa, al objeto de gestionar todos los aspectos relativos a su inscripción y participación en la competición, y hasta la finalización de la misma; así como, la recogida y tratamiento de imágenes y vídeos para su publicación en páginas web, redes sociales y demás medios de difusión del Responsable de Tratamiento y de la Encargada de Tratamiento, al objeto de difundir y dar a conocer el programa por su interés público al promover, entre otros, el deporte inclusivo, la participación de las mujeres en el deporte, y la formación en valores y en el juego limpio desde el deporte base. La entidad Encargada de Tratamiento, en la inscripción a los JDN, deberá informar a las y los participantes de la toma y difusión de imágenes. Estas imágenes no serán comunicadas ni cedidas a terceros/as.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, como responsable de tratamiento, encarga a la Federación deportiva participante en los JDN tratar por su cuenta los datos de carácter personal en la medida que ello resulta necesario para prestar el servicio indicado.

1.–Identificación de la información afectada y declaración de garantías.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Federación deportiva participante recogerá y tratará los datos personales, de las personas participantes en el programa (menores participantes, técnicos/as, jueces y juezas, responsables... etc.), por cuenta del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, que actúa como responsable del tratamiento.

La Federación deportiva tratará datos de tipo identificativos, personales, médicos o cualesquiera otros que sean imprescindibles para la gestión de su inscripción y participación en el programa. En este sentido, los datos tratados deberán ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines descritos.

La Federación deportiva participante en los JDN declara estar capacitada para ofrecer las garantías suficientes, aplicando medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos del RGPD y de la LOPDyGDD, y se compromete a garantizar la protección de los derechos de las personas interesadas.

No hay previstas transferencias internacionales de datos.

2.–Obligaciones de la prestadora de servicios como Encargada del Tratamiento.

La federación deportiva se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa europea y española de protección de datos y se obliga a:

2.1.–Instrucciones de uso y comunicación de los datos.

–La Federación deportiva utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo (organización y desarrollo de los XXXIX Juegos Deportivos de Navarra). En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

–Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento (Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física). Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDyGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado del tratamiento informará inmediatamente a la persona responsable del Tratamiento.

–La Federación deportiva se compromete a no copiar ni reproducir la información facilitada por la persona responsable del tratamiento salvo cuando sea necesario su tratamiento para las finalidades previstas en el presente encargo.

–La Federación Navarra deportiva no comunicará los datos a terceras partes (personas o entidades), salvo aquellas que cuenten con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, o en los casos previstos en la ley. La cesión a terceras personas subcontratadas se regula en otro apartado de este mismo documento.

–La Federación deportiva guardará por tiempo indefinido secreto sobre los datos personales objeto de tratamiento. Esta obligación persiste tras la finalización de la colaboración entre las partes para la organización y desarrollo del programa.

–La Federación deportiva pondrá a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, la persona encargada informará inmediatamente a la persona responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2.2.–Medidas de seguridad Encargado del Tratamiento.

La federación deportiva ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la información, así como la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas mínimas con las que se cuenta de modo constante son las siguientes:

2.2.1.–Personal: existe una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información, para la prestación del servicio.

2.2.2.–Soportes: existe una relación actualizada del personal encargado con acceso a los soportes.

2.2.3.–Traslado de Soportes: si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones la encargada y responsable o viceversa se utilizan sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura acceso o manipulación por personas no autorizadas.

2.2.4.–Envío de información por correo electrónico o similar: La información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.

2.2.5.–Incidencias: cualquier incidencia que afecte a los datos personales será comunicada de inmediato al responsable del tratamiento (Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física) en un plazo máximo de 24 horas.

2.2.6.–Copias de respaldo. Si la prestación de servicio contratada implica que los datos se almacenan en los sistemas de la Federación deportiva participante, existirá un procedimiento normalizado que garantice la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.

2.2.7.–La federación deportiva, declara que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación de servicio al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

3.–Comunicación a otros/as Encargados/as de Tratamiento/ Subcontratación:

La federación deportiva participante en los JDN no puede comunicar los datos a otras entidades del tratamiento (terceras empresas u organizaciones) sin el permiso expreso de la persona del tratamiento.

En tal caso (si se concede el permiso para una segunda persona encargada del tratamiento), este tratamiento deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones emitidas por la persona responsable del tratamiento.

No está permitida la subcontratación a otras empresas sin la autorización expresa del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Si fuese necesario, la Federación deportiva, solicitará tal permiso con 3 meses de antelación.

Si la Federación Navarra participante en los JDN, debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, este informará a la persona responsable del tratamiento y solicitará su permiso para dicha transferencia de datos.

4.–Derechos de los/as interesados/as.

La Federación Navarra participante en los JDN se compromete a asistir al Responsable de Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- 1) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- 2) Limitación del tratamiento.
- 3) Portabilidad de datos.
- 4) No ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la federación correspondiente, ésta debe comunicarlo por correo electrónico al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de forma inmediata y sin dilación.

5.–Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La Federación deportiva, como encargada del tratamiento, notificará al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física cualquier incidencia relativa a la seguridad de los datos tratados, sin dilación y, en cualquier caso, antes del plazo máximo otorgado por el RGPD al responsable del tratamiento.

La Federación deportiva participante aportará toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, dando soporte y apoyo al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física con todo tipo de información que ayude a identificar y evaluar el alcance de la violación de la seguridad, a fin de que el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física pueda realizar en tiempo y forma las comunicaciones a la Agencia Española de Protección de Datos y al CCN-Cert.

6.–Finalización de la relación/encargo.

Una vez finalizados los XXXIX Juegos Deportivos de Navarra, la federación deportiva participante, a solicitud del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, procederá a:

- 1) Devolver al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde estos consten. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la Federación deportiva participante.
- 2) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la Federación deportiva participante debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

3) No obstante, la Federación deportiva participante puede conservar una copia con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la organización y desarrollo del programa.

Decimoctava.–Todas las incidencias que se deriven de la ejecución del presente convenio y las discrepancias en la interpretación de las presentes cláusulas serán resueltas por el director gerente del INDAF. Contra la Resolución del director gerente del INDAF podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación.

[Ver tabla completa](#)

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	EL/LA PRESIDENTE/A DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE
--	--

Código del anuncio: F2511045